

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ D.C.

SOCIEDAD: DISEÑOS PLASTICOS DE COLOMBIA DISPLACOL LTDA.
PROCESO: LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN
LIQUIDADOR: PABLO EDGAR GALEANO
ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIQUIDADOR PROCEDER A LA VENTA TOTAL DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONCURSADA

I. ANTECEDENTES.

Mediante auto 400-000297 del 10 de enero de 2013, esta entidad ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación de la sociedad **DISEÑOS PLASTICOS DE COLOMBIA DISPLACOL LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN.**

Por escrito radicado en este despacho con el número 2013-01-366631 del 16 de septiembre de 2013, el liquidador de la sociedad concursada solicita se confirme la autorización de venta de todos los activos de la sociedad concursada así:

*" PABLO EDGAR GALEANO CALDERÓN, identificado con número de cedula 19J22030 de Bogotá con Tarjeta Profesional número 21424 del CS de la I Obrando en mi condición de liquidador de la **SOCIEDAD DISEÑOS PLÁSTICOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION (DIPLASCOL)** me permito solicitar en forma respetuosa **AUTORIZACION PARA LA VE/VTA DE ACTIVOS**, teniendo en consideración que el inventario fue aprobado mediante auto número 400-013958 de fecha 15 de Agosto de 2013, donde arrojó un avalúo por **OCHENTA MILL ONES NO VE CIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$80.931.000,)**, como quiera que las acreencias con potencialidad de pagos se verían afectadas por la adjudicación*



porcentual de unos bienes muebles que en su contexto, se haría irrealizable por la conjunción de los entes laborales y fiscales.

*“Ya el proceso aparece autorización de la DIAN para la venta de los activos, este acreedor es titular del **más del 50%** de lo potencial a pagar(que se encuentra aportada dentro del proceso En igual forma incorporo al presente los cuadros que discriminan los activos. y las acreencias laborales y fiscales, que de acuerdo a los mismos se determina la potencialidad de pago, hasta donde alcanza el valor de los activos..”*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Advierte el despacho que los acreedores con vocación de pago de la sociedad concursada, ascienden a la suma \$80.931.000, valor total de los activos adjudicar.

Ante lo cual votó afirmativamente la DIAN, que tiene un **78.86%** de 100% de los acreedores con vocación de pago, según da cuenta el escrito radicado con el número 2013-01-267081 del 17 de julio de 2013, en el cual manifiesta: “ ... *autorizo la venta de los bienes de la masa para que en lo posible la adjudicación se haga en efectivo. Lo anterior para se imparta la aprobación..”*

Así las cosas, y de acuerdo a la petición elevada por el liquidador y la mayoría de los acreedores con vocación de pago, en relación con la enajenación de los bienes que hacen parte del activo de la sociedad **DISEÑOS PLASTICOS DE COLOMBIA DISPLACOL LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, y en esa medida el despacho considera razonable que se dé la venta, la cual no debe ser por debajo del valor del avalúo fijado en el proceso, y sin asumir costos o gastos no susceptibles de cancelar en el proceso liquidatorio, esto es que únicamente se podría imputar a dicha venta el gasto correspondiente a impuestos por gastos de administración de la liquidación.

Así las cosas y dado que la solicitud de autorización para venta directa de los bienes a nombre de la deudora cumple con los requisitos de ley, con los votos de acreedores con vocación de pago equivalente al setenta y ocho punto ochenta y



seis por ciento (**78.86% %**), el despacho autorizará la venta pretendida en las condiciones señaladas.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la autorización de venta de todos los bienes inventariados y valuados de la sociedad **DISEÑOS PLASTICOS DE COLOMBIA DISPLACOL LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN**, en la forma y condiciones indicadas y aprobada por los acreedores de la sociedad concursada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al liquidador de la sociedad **DISEÑOS PLASTICOS DE COLOMBIA DISPLACOL LTDA. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN** para que dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia acredite mediante la constitución de un título de depósito judicial en la cuenta del **Banco Agrario Número 110019196108 a órdenes de esta Entidad** el pago del precio total de la venta, como requisito para que pueda ordenarse el levantamiento de la medida cautelar sobre los bienes sujetos a registro. Dentro del mismo término deberá radicar el acuerdo de adjudicación a los acreedores con el dinero que ingrese con la venta de los bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: Cuaderno de actuación
NIT: 800.211.035
EXP: 41759
RAD: 2013-01-366631



COD DEP 430
COD TRAM 16014
COD FUNC G2134
Anexos

